



PROHIBICIÓN DE USO DE CELULARES Y APARATOS TECNOLOGICOS EN EL COLEGIO

A partir del 1 de marzo de 2026, entra en vigencia en Chile la ley que limita el uso de aparatos tecnológicos (teléfonos celulares, tablets, smartwatches y dispositivos personales) en establecimientos educacionales. Esta normativa modifica la **Ley N° 20.370 General de Educación**. Busca prohibir su uso durante jornadas escolares y recreos para mejorar la convivencia y el aprendizaje.

- **¿Qué dice la norma?:** Prohíbe el uso de teléfonos móviles, relojes inteligentes y otros aparatos tecnológicos de comunicación personal en las salas de clases y espacios escolares
- Si algún alumno infringe esta norma, se aplicará el Reglamento interno, retirándole el dispositivo y siendo entregado al Inspector General, el cual devolverá al Apoderado al finalizar la Jornada Escolar
- El proyecto establece excepciones a dicha prohibición:

1.- Si el estudiante presenta necesidades educativas especiales, en las que el uso adecuado de medios tecnológicos de telefonía móvil se considere como una ayuda técnica al servicio de sus aprendizajes. Esta circunstancia deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado del estudiante a través de un certificado emitido por un profesional competente.

2.- Si el estudiante presenta una enfermedad o condición de salud, diagnosticada por un médico, que requiera monitoreo periódico a través de medios tecnológicos de telefonía móvil. Esta circunstancia deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado del estudiante a través de un certificado emitido por un profesional competente.

3.- Si el padre, madre o apoderado lo solicita fundadamente y de forma temporal únicamente por razones de seguridad personal o familiar del estudiante (como informar su traslado después del colegio) . En este caso el apoderado deberá acercarse al Inspector General el cual guardará el aparato electrónico para ser entregado al alumno al final de la Jornada Escolar.

4.- Si existe una situación de emergencia, desastre o catástrofe. En este caso el apoderado deberá acercarse al Inspector General el cual guardará el aparato electrónico para ser entregado al alumno al final de la Jornada Escolar.

5.- Si el uso de los dispositivos móviles es útil para la enseñanza en función de la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular. En este caso será informado a través de los canales formales del colegio

Atentamente,

**Equipo Directivo
Colegio Superior del Maipo**

San Bernardo, 2 de marzo de 2026.